

Constancia Secretarial: A la señora Juez informando que conforme a la información que reposa en el plenario, se verifica que el demandado quedó notificado personalmente el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), corriendo el término de traslado de la demanda hasta el primero (01) de abril del presente año; empero, aquella oportunidad procesal feneció en silencio. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE**. -Secretaria.

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO No. 457.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Investigación de la Paternidad.
Demandante: Manuela Manzano Vega.
Demandado: Luis Fernando Valencia Pradilla.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2024-00034-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se surtió en debida forma la notificación personal del demandado, quien dentro del término de traslado de la demanda se mantuvo en silencio. En consecuencia, se dejará constancia de ello para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, revisado el expediente se requerirá a la parte demandante para que informe al Despacho sobre cuál es el laboratorio de genética que realizara la prueba de A.D.N., adjuntándose la constancia de pago respectiva, conforme se efectuó en Auto N° 342 de ocho (08) de marzo del presente año, con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) TENER POR NOTIFICADO al señor **LUIS FERNANDO VALENCIA PRADILLA**, desde el pasado veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Asimismo, **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda.

2°) REQUERIR por el término de **TRES (03) DÍAS** a la parte demandante para que informe cual va a ser la entidad encargada de realizar la prueba de A.D.N. decretada en el presente trámite, allegando la constancia de pago, con el fin de programar fecha y hora para la realización de la diligencia y continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

| |
|---|
| <p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy ABRIL 05 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 053 La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.</p> |
|---|

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e7ade79000a4727e7c18476f04114cbdbf81cd7309a19c07d9251ad3423072**

Documento generado en 04/04/2024 09:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>